

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup> al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32.<sup>o</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Reales decretos.*

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. José Lasso y Pérez, y con arreglo á lo dispuesto en el 10 art. de la ley de 14 de Mayo de 1883; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General con la antigüedad de 3 del actual, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eduardo Fernández San Román y de D. Buenaventura Carbó y Aloy.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Francisco Gamarra y Gutiérrez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Valencia.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA A

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de

Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Francisco Borrero y Limón.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al Teniente General D. Joaquín Sanchiz y Castillo, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Extremadura.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Extremadura al Teniente General Don Enrique Bargés y Pombo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Manuel Cassola.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Real decreto.*

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Juan Pol y Fonsdeviela, segundo Jefe de la Contaduría general de la Deuda pública, en comisión, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Real orden.*

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial sobre si, en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Agosto último, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

«Esta Sección, que se ha hecho cargo de la consulta que hace la Comisión provincial de Vizcaya sobre si, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Agosto próximo pasado, publicada en la Gaceta del 26 del mismo mes, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, opina que lo dispuesto en la citada Real orden no se refiere ni puede en modo alguno referirse más que á los mozos que no hallándose exceptuados de presentarse en Caja, dejan de efectuarlo oportunamente; pero no á los mozos de que tratan las reglas del art. 88, puesto que á los en ellas comprendidos les asisten causas legales para justificar su falta de presentación, según prescriben las mismas de una manera clara, explícita y terminante, que no deja lugar á duda.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Director general de Infantería en 3 del actual, al participar á este Ministerio que el Teniente del batallón reserva de la Palma, núm. 38, D. Manuel López Herrera, desapareció del punto en que se

hallaba arrestado, ignorándose su paradero, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid, á fin de que, llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado en parte alguna aparecer con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Sr. Capitán general de Andalucía.

**AYUNTAMIENTOS**

**Ajalvir.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, dentro del cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ajalvir 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

**Batres.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, pasados los cuales serán elevadas á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Batres 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Batres.**

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1888 á 89, se halla con-

cluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro de dicho plazo los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Batres 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Coslada.**

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa y apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, San Fernando y Barajas, se sirvan dar en sus respectivas localidades publicidad á este anuncio.

Coslada 13 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pascual Puebla.

**Chozas de la Sierra.**

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de este pueblo de la contribución territorial en el año económico de 1888 á 89, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan; pasado el cual no serán atendidas.

Chozas de la Sierra 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Pozuelo del Rey.**

Formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días á los fines del art. 146 de la ley.

Pozuelo del Rey 16 de Marzo de 1888.—El Alcalde, P. O., Bernardo Alonso.

**Rivatejada**

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para oír reclamaciones.

Rivatejada 14 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Nicolás de Cea.

**Venturada.**

Se halla expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución Territorial para el año económico de 1888 á 1889, para que los interesados en él puedan formar las reclamaciones que crean convenientes.

Venturada 13 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Martín.

**PROVIDENCIAS JUBICIALES**

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Gabriel González Prats, teniente de E. M. en prácticas en el regimiento

de infantería de Zaragoza, núm. 12, Fiscal del primer batallón y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel contra el educando de la sección de música del mismo, Eleuterio Soto Gómez, por lesiones inferidas á un paisano en la noche del 13 de Diciembre próximo pasado.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Eleuterio Soto Gómez, hijo de Hilario y de Bonifacia, natural de Valverde de Jucar, provincia de Cuenca, soltero, de 20 años de edad y educando de música de este regimiento, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro 561 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la guardia de prevención del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del mismo se le sigue por lesiones inferidas á un paisano en la noche del 13 de Diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eleuterio Soto Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento, cuartel de la Montaña, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1888.—Gabriel González Prats.

**MADRID**

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva, encargado de evacuar un interrogatorio procedente de la Capitanía general de la Isla de Cuba, en el Teniente Coronel retirado en esta corte D. Luis López Ballesteros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dicho D. Luis López Ballesteros, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de D. Diego de León, 7, segundo izquierda, para responder al mencionado interrogatorio, de dos á cinco de la tarde.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1888.—Félix Lopez de Medrano.—Por mandado del Sr. Fiscal, El Teniente Secretario, Aureliano García.

**Juzgados de primera instancia.**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Domínguez y Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos á instancia de D. José del Valle, con D. Joaquín Corredor, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta diferentes muebles y efectos, tasados en 7.493 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal; advirtiendo que no se ad-

mitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta, se ha de depositar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, que será devuelto al que no fuere rematante, quedando las de este á las resultas de la subasta; que los muebles y efectos se hallan de manifiesto en casa del depositario, D. Santiago Arregui, calle de la Montaña, núm. 24, tienda, y los autos donde todo consta más por menor en la Escribanía del Actuario, hasta el día de la subasta. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—V.º B.º: Domínguez.—El Actuario, Aniceto de la Roca. 181

**SUR**

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta corte.

Hago saber: que en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre robo contra Ricardo Soto Fernández, se ha acordado sacar á subasta pública los objetos siguientes.

	Plas. Cts.
Un reloj remontar con tapas de plata, núm. 43.136, tasado en . . . . .	25
Un portamonedas de badana morada, con cierre de latón, muy usado y grasiento . . . . .	10
<b>TOTAL</b>	<b>25-10</b>

El acto de la subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte se ha de consignar previamente el diez por 100 de la indicada tasación.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

**SUR**

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado por hurto Manuel Borrell Fortuni, de 38 años, albañil, sin domicilio, no constando otras circunstancias.

Rogando á las Autoridades den sus órdenes para que se busque y capture, poniéndolo á mi disposición en la prisión Celular.

Madrid 15 de Marzo de 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisen.

**SUR**

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado por hurto Ramón Amat y Bager, albañil, de esta vecindad, que habitó Ronda de Atocha, número 36, principal, de pelo entrecano, moreno, manco de la izquierda.

Rogando á las autoridades dispongan su busca y captura, constituyéndolo en la prisión Celular á mi disposición.

Madrid 15 de Marzo 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisen.

**ESTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de es-

ta Corte, dictada en este día, se cita y llama por medio del presente edicto á Lorenzo Rodríguez González, hijo de Julián y de Guillerma, de 11 años [de edad, sin oficio, que vivió en la calle del Caballero, número 11, patio (Guindalera), y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para practicar una diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á dicho sujeto; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1888.—V.º B.º: El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

**ESTE**

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, en causa contra D. Evaristo Rubio, sobre imprudencia temeraria, se cita y llama á los herederos y sucesores de Joaquín González, muerto el 20 de Marzo de 1885 en el Paseo de Atocha, para que en término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en el expresado Juzgado de instrucción del distrito del Este, en horas de audiencia, con objeto de notificarles la sentencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1888.—V.º B.º: El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

**OESTE**

En los autos que sigue D. Juan Calvo y Lacal y en su nombre el Procurador D. Felipe Cano y García, contra los herederos ó causahabientes de D. Juan Crisóstomo García é Isaburu, sobre pago de 11.474 pesetas 50 céntimos, sus intereses de demora á razón del 9 por 100 anual y las costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Madrid á 16 de Marzo de 1888.—Vistos por el señor D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. Juan Calvo y Lacal, Agente de Negocios y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Felipe Cano, bajo la dirección del Letrado D. José Sidro y Surga, contra los causahabientes del difunto D. Juan Crisóstomo García é Isaburu, constituidos en rebeldía y cuyo paradero se ignora, sobre pago de 11.474 pesetas 50 céntimos, sus intereses de demora y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago á D. Juan Calvo y Lacal del capital reclamado de 11 474 pesetas 50 céntimos, con más sus intereses de demora, estipulados á razón del 9 por 100 anual y las costas del juicio, en todas las cuales condeno á los herederos ó causahabientes del finado D. Juan Crisóstomo García é Isaburu. Y por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose su encabezamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos* y

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en acto de audiencia pública, por ante mí, el Escribano actuario, en Madrid á 16 de Marzo de 1888, de que doy fé.—Ante mí: Pedro Sáinz de Aja.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente cédula en Madrid á 19 de Marzo de 1888.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja. 182

LATINA

En la causa que se sigue contra Miguel Sánchez Salazar y otros por disparo de de armas de fuego y lesiones, que tuvo principio en el extinguido Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, se expidió la siguiente

Requisitoria: D. Federico Monsalve y Calleja, Juez de instrucción del distrito de la Latina de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días al procesado, por razón del sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones á José Mayor y Antonio Pérez Collado, á un sujeto cuyas señas personales y paradero se ignoran, conocido por Pedro, alias *El Bailarín*, cuyo individuo ha de habitar maritalmente en compañía de una tal Rosario N., como lo han hecho á primero del presente año en la carretera de Andalucía, núm. 9, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado ó en el de la demarcación del de instrucción del Oeste de esta Corte á quien ha de corresponder el proceso citado, para recibirse su indagatoria y responder de los cargos que en aquel le resulten; apercibiéndoles que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de éste, por su menor edad, la Reina Regente (Q. T. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino tanto del orden civil como militar, para que procedan á la busca y captura del Pedro *El Bailarín*, concuciéndole en clase de preso á la prisión Celular de esta capital y á disposición de los Tribunales que según la fecha en que la misma tenga efecto puedan conocer del sumario antes mencionado.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1887.—Federico Monsalve.—El Escribano, Julián Villanueva.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL la expido.

Madrid á 13 de Marzo de 1888.—Es copia: el Secretario, Teófilo de la Cuesta.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á la contratación de un buque de vapor para que en 1.º de Mayo próximo verifique el transporte desde el puerto de Cartagena de un batallón de infantería, con objeto de relevar al segundo de Otumba, que se halla de guarnición en Melilla, y el de regreso de este último á Valencia, y no habiendo dado resultado la primera subasta efec-

tuada para este objeto, se celebrará segunda subasta el día 12 de Abril venidero, á la una de la tarde, en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia y Baleares, y en la Comisaría de guerra de transportes de Cartagena, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Febrero último, y que asimismo estará de manifiesto en las expresadas dependencias, excepto en lo relativo á precios límites, que en lugar de los que detalla la condición 1.ª del mismo regirán los que se expresan en el pliego que á continuación se publica; debiendo entenderse que contratado ya por la primera subasta el transporte de un Regimiento desde Barcelona á Melilla, de que también trata el referido pliego de condiciones, solamente regirá éste para la segunda subasta que ahora se anuncia, por lo que se refiere á la contratación de un buque de vapor para el transporte de un batallón desde Cartagena á Melilla, y regreso de otro desde Melilla á Valencia, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente, y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á esta subasta, de que hace mención la condición 26 del pliego, deberán contarse los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* oficiales, en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento de contratación para los servicios del ramo de guerra.

Madrid 19 de Marzo de 1888. = Weyler.

Pliego de precios límites á que se refiere el anterior anuncio.

	Ptas.	Cts.
Por cada pasaje de ida ó vuelta de Jefe ú Oficial, esposa é hijos mayores de diez años, diez y siete pesetas 50 céntimos.....	17	50
Por cada id. de id. ó id. de hijos de los mismos, menores de diez años y mayores de cuatro, ocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	8	75
Por cada id. de id. ó id. de individuos de tropa, esposas ó hijos mayores de diez años, ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	8	75
Por cada id. de id. ó id. de hijos de individuos de tropa menores de diez años y mayores de cuatro, cuatro pesetas treinta y siete céntimos.....	4	37
Por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén, cinco pesetas veinticinco céntimos.....	5	25
Por cada caballo ó mula, veinte y una pesetas.....	21	
Por cada carro, veinte y seis pesetas veinticinco céntimos.....	26	25

Sobre los precios estipulados y como importe de la manutención de los Jefes, oficiales y sus familias, la de los sargentos y familias de las clases de tropa y la de individuos de tropa, que será de cuenta del contratista, según se establece en las condiciones 7.ª y 8.ª del pliego, recibirá dicho contratista el importe de las gratificaciones de mesa y raciones de armada, conforme fija la última parte de la condición 11.ª del referido pliego.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—El Interventor general, José Gómez de la Torre. = Aprobado: Weyler. = Es copia, Weyler.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) y del pliego de condiciones para contratar el transporte desde Cartagena de un batallón de infantería que ha de relevar al segundo de Otumba en la plaza de Melilla, y el de regreso de dicho último batallón á Valencia, se comprometo á verificarlo con el buque de vapor denominado....., que reúne las circunstancias que se preceptúan y con sujeción en todas sus partes á las condiciones del pliego, por los precios de

- ..... pesetas por pasaje de ida y lo mismo por el de regreso de cada Jefe, Oficial, esposa de los mismos é hijos mayores de diez años.
- ..... pesetas por el id. id. é id., id. de cada hijo de Jefe ú Oficial, menor de diez y mayor de cuatro.
- ..... pesetas por el id., id. é id. id. de cada individuo de tropa, esposa de los mismos, é hijos mayores de diez años.
- ..... pesetas por el id., id. é id., id. de cada hijo de clase de tropa, menor de diez años y mayor de cuatro.
- ..... pesetas por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén á la ida y lo mismo por las de regreso.
- ..... pesetas por cada caballo ó mula en id. é id.
- ..... pesetas por cada carro en id. é id.

Comprometiéndose asimismo á facilitar la manutención, como se previene, y por la retribución que establecen las condiciones 7.ª, 8.ª y 11.ª del referido pliego; y acompañando carta de pago que acredita el depósito de 750 pesetas que ha constituido en la Caja general de Depósitos, (ó en la sucursal de.....) para responder de esta proposición y de sus efectos, así como el certificado expedido por el Comandante de Marina de la provincia de....., y demás documentos á que se refiere la condición 17.ª del mencionado pliego.

(Fecha, y firma del proponente).

Ministerio de la Gobernación.

Instituto de Vacunación del Estado.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 8 de Febrero último, la de este Establecimiento ha señalado el día 17 de Abril próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de las terneras que han de necesitarse en este Instituto desde el día primero de Mayo del año corriente á 30 de Junio del 1889, bajo el tipo de 25 pesetas cada una.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo siguiente, en esta Corte, en la Secretaría del Instituto, calle de Goya, número 14, bajo la presidencia del Director de dicho Establecimiento, hallándose de manifiesto en la referida Secretaría el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitación. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de la cédula personal de

los interesados y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores públicos á los tipos que determinan las disposiciones vigentes.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, por espacio de un cuarto de hora, licitación oral entre los autores de las proposiciones iguales, y se adjudicará el remate al postor que haga la proposición más ventajosa.

Madrid 1.º de Marzo de 1888.—El Director del Instituto, M. Taboada.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de terneras necesarias en el Instituto de Vacunación del Estado desde el día primero de Mayo próximo á 30 de Junio de 1889, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado suministro por el tipo de..... pesetas..... céntimos cada ternera, con estricta sujeción á las condiciones marcadas en dicho pliego.

Madrid..... de Mayo de 1888.

(Firma del interesado).

(La proposición se expresará irrecusablemente en letra).

Zona militar de Colmenar Viejo, número 5.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 22 de Febrero último, los individuos del arma de infantería del reemplazo de 1880, correspondientes á los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Alcalá de Henares y Torrelaguna, se presentarán desde primero de Abril en el batallón Reserva de dicha zona á percibir su licencia absoluta, fe de soltería y alcances, los que los tengan.

Colmenar Viejo 15 de Marzo 1888.—El Coronel, Fernández.

ANUNCIOS

LA MONCLOA

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de Artes Cerámicas, Cristal y Vidrio.

Convocatoria.

De conformidad á lo que prescribe el artículo 10 cap. 2.º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á Junta general de señores Accionistas, teniendo derecho á asistir á ella todo socio que conserve cinco acciones inscritas á su nombre depositadas en la Caja de la Administración de la misma en todo el mes de Diciembre anterior.

Esta Junta tendrá lugar en la misma fábrica, sita en la Cuesta de Areneros, frente al Paseo del Rey, el Domingo 29 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Morphy.—El Ingeniero Gerente, Secretario, Luis Espina y Cupo. 183

## COLEGIO DE SAN MILLÁN

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Pedro García Moros.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	»	»	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	D. Mariano Sánchez García.....	Profesor.....	»	1	»	»	
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	
Geografía.....	D. Antonio Santos y García.....	Profesor de primera enseñanza.....	»	7	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	»	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural.....	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			»	16	»	16	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 9

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Antonio Santos y García.—El Secretario, Pablo García Moros.

## COLEGIO DE JARDINES DE LA ADOLESCENCIA

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula.				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Rafael Avellán y Anta.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	2	»	2	
Latín y Castellano.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Aritmética y Álgebra.....	D. Manuel Fernández.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Física y Química.....	D. Angel Muñoz del Castillo.....	Ingeniero Agrónomo.....	»	1	»	1	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Manuel Fernández.....	Licenciado en Ciencias.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	D. Eulogio Pérez.....	Licenciado en Letras.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
			»	34	»	34	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 12

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Francisco Muñoz.—El Secretario, Angel Muñoz del Castillo.